



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 111 -2020-RASS
Santiago de Surco, 31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 589-2019-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 2341-2019-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 007-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 031-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*;

Que, mediante Resolución N° 113-2019-RASS del 24.01.2019, se dispone el cambio de régimen de contratación de los empleados de confianza y directivos de libre designación y remoción del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 1057; siendo así, a partir de la fecha antes citada, el régimen laboral del Subgerente de Licencias y Habilitación, se regula bajo los alcances del último Decreto Legislativo mencionado;

Que, el Artículo 6° literal f) de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es gozar de 30 días naturales de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, para el Sector Público, establece que: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta que: El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio"*;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que: *"El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario"*;

Que, mediante Memorándum N° 589-2019-GDU-MSS del 27.12.2019 el señor Luis Edmundo Chicoma Prado Subgerente de Licencias y Habilitación y encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita adelanto de su descanso físico vacacional, por los días 23 al 24 de diciembre de 2019, dos (02) días, proponiendo se encargue a la señora Mariana Enriqueta Missana Martínez Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro, la Subgerencia de Licencias y Habilitación y la Gerencia de Desarrollo Urbano, requerimiento que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 2341-2019-SGGTH-GAF-MSS del 31.12.2019, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano comunica que, de la revisión del Record Vacacional del Subgerente de Licencias y Habilitación y encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señor Luis Edmundo Chicoma Prado, se observa que existen días pendientes de uso vacacional del período 2019, por lo que es posible realizar el uso de descanso físico vacacional desde el día lunes 23 hasta el martes 24 de diciembre del 2019;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 de la Resolución N° 111 -2020-RASS

Que, con Memorandum N° 031-2020-GM-MSS del 10.01.2020, la Gerencia Municipal, de conformidad con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía que autoriza el Descanso Vacacional;

Que, mediante Informe N° 007-2020-GAJ-MSS del 06.12.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente otorgar con eficacia anticipada el descanso físico vacacional solicitado por el Subgerente de Licencias y Habilitación y encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señor Luis Edmundo Chicoma Prado, por los días 23 al 24 de diciembre de 2019, dos (02) días;

Estando al Informe N° 007-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de la facultad que le confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el descanso físico vacacional del señor **LUIS EDMUNDO CHICOMA PRADO** Subgerente de Licencias y Habilitación y encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano, desde el día lunes 23 hasta el martes 24 de diciembre del 2019, correspondientes al período 2019-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada la Subgerencia de Licencias y Habilitación y la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la señora **MARIANA ENRIQUETA MISSANA MARTÍNEZ**, Subgerente de Planeamiento Urbano y Catastro en tanto dure el descanso físico vacacional del Titular.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de Luis Edmundo Chicoma Prado y Mariana Enriqueta Missana Martínez.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE